



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**
REPÚBLICA DOMINICANA

CARTA CIRCULAR: CCI-REG-202400003

- A las** : **Entidades de intermediación financiera (EIF), intermediarios cambiarios, personas jurídicas de objeto exclusivo que pertenezcan o presten sus servicios de fideicomiso (fiduciarias) a una EIF o a su controladora, las sociedades de información crediticia (SIC) y público en general.**
- Asunto** : **Horario especial de la Superintendencia de Bancos por asueto de Semana Santa.**

El Superintendente de Bancos en uso de las atribuciones que le confiere el literal (e) del artículo 21 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, informa lo siguiente:

1. La Superintendencia de Bancos por motivo del asueto de la Semana Santa, estará ofreciendo servicios hasta el miércoles veintisiete (27) de marzo al mediodía, con excepción de las áreas que ofrecen servicio al público directamente como ProUsuario, tanto en Santo Domingo como en Santiago, que laborarán hasta el jueves veintiocho (28) de marzo hasta el mediodía.
2. Las entidades deben remitir de manera regular las informaciones requeridas por el Manual de Requerimientos de Información de la Administración Monetaria y Financiera. En caso de presentar inconvenientes para la remisión en la reportería del miércoles veintisiete (27) y jueves veintiocho (28), dispondrán de un plazo hasta el lunes primero (1ero.) de abril de 2024. Lo estipulado en este numeral aplica a los reportes exclusivos de la Superintendencia de Bancos.
3. La presente Carta Circular deberá ser comunicada a las partes interesadas y publicada en la página web de esta Institución <www.sb.gob.do> de conformidad con el literal (h) del artículo 4 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 del 21 de septiembre de 2010 emitida por este ente supervisor.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Alejandro Fernández W.
SUPERINTENDENTE

AFW/YRM/EFCT/OLC/CJRM
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN